

Documento: 43

Tema: Capital Operacional, Préstamos Limitaciones

Hacemos referencia a su comunicación, enviada vía correo electrónico, el 10 de marzo de 2010, donde nos solicita una consulta legal en torno a la Informativa de Dividendos, formulario 480.60.1 Particularmente, nos indica que en el caso de la Cooperativa se dividen los dividendos en dividendos por acciones y dividendos por patrocinio. Por lo cual, nos pregunta "En la informativa 480.60, ¿hay que incluir los dos o solamente el de dividendo por acciones?".

Sobre este particular, la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002 dispone, en su Artículo 6.04, lo siguiente:

"La Junta de Directores, dispondrá para la distribución de los sobrantes netos que haya acumulado la cooperativa al final de cada año, después de la amortización de pérdidas acumuladas, si alguna, seguido de las aportaciones a la reserva indivisible según requerido en esta Ley y a la provisión para posibles pérdidas en préstamos, las reservas mandatorias y voluntarias, según lo dispuesto en el Artículo 6.07 de esta Ley. No procederá la distribución de sobrantes mientras la cooperativa tenga pérdidas acumuladas. En aquellos casos en que la cooperativa demuestre haber atendido satisfactoriamente las causas que provocaron las pérdidas acumuladas y que muestre una mejoría sostenida en su condición financiera, gerencial u operacional, la Corporación podrá autorizar el diferimiento de la pérdida acumulada y permitir la distribución de una porción de los sobrantes. Los sobrantes podrán ser distribuidos a base del reembolso o devolución computada tomando en consideración el patrocinio de intereses cobrados. O una combinación de dicho reembolso por patrocinio unido al pago de dividendos sobre acciones pagadas y no retiradas al finalizar el año natural, en las proporciones y cantidades que disponga la Junta de Directores, Toda distribución de sobrantes se efectuará mediante acreditación de acciones, nunca en efectivo, Las acciones que al cierre del año de operaciones de la cooperativa hayan sido pagadas en su totalidad percibirán en pago de dividendos una parte proporcional del sobrante, el cual se calculará desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que se efectúe el pago, El reembolso o devolución a base de patrocinio de intereses cobrados se hará en proporción a los intereses que éstos paguen sobre préstamos durante el año", (Énfasis Nuestro), Conforme a la normativa citada, los dividendos pueden distribuirse a base de patrocinio o una combinación de patrocinio y dividendos sobre acciones pagadas, Ambas alternativas son metodologías para efectuar la distribución, pero, en efecto, las dos son distribuciones de dividendos, Por lo cual, el total distribuido en dividendos, sin importar la metodología seleccionada, debe ser reportado en el formulario dispuesto por el Departamento de Hacienda, Formulario 480,6D, Exhortamos a la Cooperativa a revisar la Carta Informativa 10-05, emitida por COSSEC, el 9 de marzo de 2010, y el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 09-15, emitido por el Departamento de Hacienda, el 21 de diciembre de 2009. Ambas comunicaciones se anejan a este escrito. Esperamos que esta orientación le sea de utilidad. Le recordamos que el propósito de este escrito es proveer un cuadro general sobre la situación consultada y sobre el derecho vigente en cuanto a ciertos aspectos específicos que nos fueron consultados. El mismo está creado única y exclusivamente como una guía para el asunto de referencia, no como un marco conceptual genérico el cual podría ser de aplicación a otras situaciones fácticas. Los comentarios y recomendaciones que se presentan pretenden informar sobre la interpretación que le diéramos al derecho aplicable al asunto de

referencia. Esta opinión legal de ninguna forma asegura que la decisión tomada por la Junta de Directores o la Cooperativa sería o no sería sostenida por un tribunal de justicia. Nuestra opinión es basada únicamente en su solicitud de consulta. Cualquier cambio en la información suministrada altera y anula el resultado de lo antes expresado. Agradecemos que haya canalizado sus asuntos a través de la Corporación, reiterándonos siempre a su disposición.